

COFRADÍA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LAS VIÑAS **(PARROQUIA SANTA MARÍA)**

ARANDA DE DUERO .(BURGOS)

COLUMBARIO NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LAS VIÑAS

En la Ermita Nuestra Señora Virgen de las Viñas de Aranda de Duero, (Burgos), junto a la Capilla del Santo Cristo de San Lorenzo, la Cofradía, atendiendo a peticiones de cofrades y a las necesidades pastorales, ha promovido la construcción de un columbario denominado “Columbario Nuestra Señora de las Viñas”, que conforme al Canon 1.205 del Código de Derecho Canónico, tiene la consideración de lugar sagrado.

Columbario, del latín *columbarium*, literalmente palomar. Edificio destinado a la sepultura, en el que en los muros están los nichos ordenados en filas de arriba a abajo, donde se colocan las urnas que contienen las cenizas de los fallecidos.

Que el fin del columbario es ser un lugar sagrado para el depósito, temporal en los nichos y perpetuo en lugar común, de cenizas procedentes de la cremación de cadáveres y restos humanos, previa solicitud formal de la concesión del derecho, por sí o por algún allegado o familiar, y se informe favorablemente por la Parroquia y la Cofradía. En su interior, **no se celebrará nunca la Santa Misa**, ni podrá ser considerado como lugar de culto.

El columbario será gestionado por la Cofradía Virgen de las Viñas, promotora del mismo, responsable de su administración y buen funcionamiento.

Dicho columbario tendrá capacidad para albergar, inicialmente 112 nichos, además de 2 Cinerarios Comunes.

La Cofradía podrá disponer la ampliación futura del mismo.

Para que tenga lugar la cesión al peticionario del Derecho de Depósito Temporal, se exigen los siguientes requisitos:

1º.- Que el ánimo del peticionario obedezca a una manifestación expresa de fe en la resurrección del alma, según el Credo de la Santa Iglesia Católica.

2º.- Que el peticionario pertenezca o tenga vínculos que le unan a las Parroquias de Aranda de Duero, de su comarca, o a la Cofradía de la Virgen de las Viñas.

